



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 30.499

Mendoza, 29 de marzo de 2022

VISTOS:

La Acordada N° 30.486, la Acordada N° 29.260, las leyes nacionales N° 22.278, N° 22.803 y la ley provincial 6.354; como así también todas las medidas efectuadas recientemente tendientes a incorporar nuevas y mejores tecnologías de la información y de gestión en el proceso penal juvenil.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar los medios a través de los cuales se realizan las notificaciones y comunicaciones desde y hacia los Juzgados y Tribunales del Fuero Penal Juvenil de todas las Circunscripciones Judiciales de la provincia de Mendoza; haciendo hincapié en los principios de oralidad, celeridad, buenas prácticas judiciales, desformalización, desburocratización y eficacia en la prestación del servicio de justicia, para así optimizar la labor realizada por los/las funcionarios/as y auxiliares administrativos/as.

Que dicha necesidad operativa encuentra fundamento en el marco del proceso general de digitalización en el que está avanzando esta Suprema Corte de Justicia, en virtud del cual se ha implementado en el Fuero penal Juvenil el Sistema de Protocolo Digital de Autos y Sentencias (art 25 de la Ley 9.040) y Sistema de Agenda de Audiencias (Acordada N° 30,486).

Que la presente decisión se implementará respecto del mecanismo de notificación con las oficinas dependientes del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar especializadas en defensa penal juvenil, exclusivamente; organismos que cuentan con casillas creadas a estos efectos. Sin perjuicio de lo antes mencionado, la creación de usuarios SINEJ para los organismos e instituciones con los que interactúan de manera frecuente los juzgados y tribunales que integran el fuero, resultan necesarias a corto plazo a los efectos de perfeccionar el circuito de notificaciones y comunicaciones en toda la provincia.

Que, en esta sintonía, se ha previsto el procedimiento correspondiente para las notificaciones con acceso al expediente, con el objetivo principal de no retardar ni demorar los procesos que requieren especial atención, en cuanto se atienden situaciones vinculadas a los y las adolescentes.

Por ello expuesto, y en uso de las facultades establecidas en el art. 144 inciso 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y la ley 4969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones y facultades,

RESUELVE:

1) Ordenar que en el plazo de 5 días de publicada la presente, el mecanismo de notificación legal desde los Juzgados y Tribunales del Fuero Penal Juvenil hacia las defensorías públicas penales juveniles del Ministerio Público de la Defensa provincial se realizará exclusivamente de manera electrónica través de Sistema de Notificaciones



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Electrónicas Jurisdiccionales (SiNEJ), sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la presente.

2) Establecer que, a tales efectos, las casillas electrónicas que se utilizarán son las siguientes:

- 1era Defensoría Penal de Menores 1era Circunscripción:

usuario: D013501:PRI_DEFENSORIA DE MENORES (Ley 6354)-PRIMERA

- 2da Defensoría Penal de Menores 1era Circunscripción:

usuario: D013502:PRI_DEFENSORIA DE MENORES (Ley 6354)-SEGUNDA

- 3era Defensoría Penal de Menores 1era Circunscripción:

usuario: D013503:PRI_DEFENSORIA DE MENORES (Ley 6354)-TERCERA

- Defensoría de Menores San Rafael 2da Circunscripción:

usuario: D025501:SEG_DEFENSORIAS DE MENORES (Ley 6354)-PRIMERO (SAN RAFAEL)

- Defensoría Penal y Penal de Menores de Malargue 2da Circunscripción:

usuario: D020605:SEG_DEFENSORIAS DE POBRES Y AUSENTES-MALARGUE

- Defensoría Penal de Menores y Civil de Gral. Alvear 2da Circunscripción:

usuario: D025502:SEG_DEFENSORIAS DE MENORES (Ley 6354)-GRAL. ALVEAR

- Defensoría de Menores San Martín 3da Circunscripción:

usuario: D035501:TER_DEFENSORIAS DE MENORES (Ley 6354)-PRIMERO

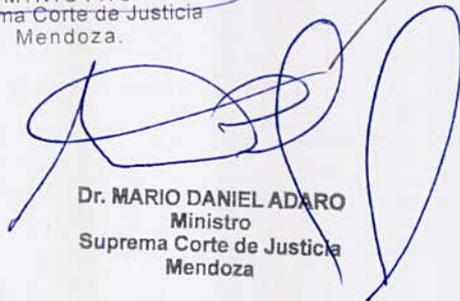
- Defensoría de Menores Tunuyán 4ta Circunscripción:

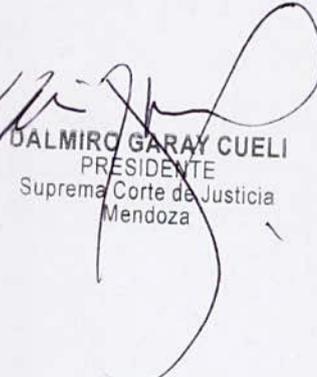
usuario: D045501:CUA_DEFENSORIAS DE MENORES (Ley 6354)-P

3) Disponer que para las notificaciones electrónicas dónde sea necesaria la remisión del expediente en formato papel, la fecha de notificación para el cómputo de plazos será la de la recepción del expediente en soporte papel por la Defensoría, debiendo el Juzgado o Tribunal hacer la salvedad al momento de cursar la notificación electrónica.

Regístrese. Notifíquese. Publíquese.


MARÍA TERESA DAY
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza.


Dr. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza